



Municipalidad de San Isidro

CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS N° 1160 -2012-12.10-SOP-GACU/MSI

FECHA DE EMISION: 28.08.2012

FECHA DE CADUCIDAD: 28.08.2015

- Expediente N°: 292167
- Solicitante: AGUSTIN REYNALDO GIANINO SOTOMAYOR

DATOS DEL TERRENO

- Código Catastral: 31080513A10101
- Ubicación: Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J. N° G-0309 P-0313
- Urbanización: CORPAC/
- Referencia: Mz: A-15 Lote: 06 Sublote:
- Area de lote existente: 421.00 m² Frente de lote existente: 12.00 ml.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CERTIFICA QUE AL TERRENO INDICADO LE CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES PARAMETROS: (Base Legal: Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI del 21/01/2012 y Decreto de Alcaldía N° 016-ALC/MSI del 11/08/2012, Ordenanza N° 1328 MML del 23/12/2009 y el Artículo 14 numeral 2 de la Ley 29090 del 25/09/2007).

ZONIFICACION: RDB (Residencial Densidad Baja)
AMBITO: B
SUB-SECTOR: 5-B

- Usos Compatibles: Con Los Usos establecidos en la Actualización del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Isidro aprobados en Ordenanza N° 1328-MML
- Usos Permisibles: Unifamiliar / Bifamiliar / Multifamiliar
- Area de Lote Mínimo Normativo: 200.00 / 300.00 / 350 m²
- Frente de Lote Mínimo Normativo: 10.00 / 10.00 / 10.00 ml.
- Densidad Neta: 250 / 350 / 800 hab/Há
- Area Libre Mínima: 35 % (*) / 35 % / 40 % (**)
(*) y (**) Ver Otros Particulares.
- Altura Máxima de Edificación: 03 / 04 / 05 pisos
{03 pisos a plomo de fachada y los 02 pisos superiores con un retranqueo de 3.00 ml.
(Ver Artíc. Primero, numeral 5.7 y gráfico N° 2 del 5.5 del Decreto de Alc. N°002-ALC/MSI).
(La altura máxima de edificación se obtiene de multiplicar el número de pisos autorizados por 3.00 ml., medidos a partir del nivel de piso terminado (NPT) del primer piso, el que no excederá de 1.50 ml. medidos desde el nivel de la vereda).
(Ver Artículo 5°, numeral 5.1.1 del Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI).
- Retiro Frontal: 3.00 ml. frente a Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.
- Retiro Lateral: -----
(Ver Art.11° Numeral 11.1 inc. d del Decreto Alcaldía N° 002-ALC/MSI)
- Retiro Posterior: Las áreas techadas al fondo del lote podrán alcanzar como máximo una altura de 9.00 ml. medidos desde el nivel de vereda. Toda edificación así esté retirada del linderó posterior deberá considerar un retiro posterior de 1/3 de su altura para el uso residencial, medidos desde el nivel + 9.00 ml., no debiendo ser este retiro menor a 3.00 ml.
- Alineamiento de Fachada: 11.50 ml. frente a Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.

Requerimiento de Estacionamientos:

| | |
|---|-----------------------------------|
| Unifamiliares | 3 estacionamientos |
| Bifamiliares | 4 estacionamientos |
| Multifamiliares y C. Resid.: | de 3 dorm: 3 estacionamientos (*) |
| | de 2 dorm: 2 estacionamientos (*) |
| | de 1 dorm: 2 estacionamientos (*) |
| Para Comercio: Ver Cuadro de Índice de Estacionamientos para Actividades Comerciales, Administrativas y de Servicios aprobados en Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI. | |
| (*) En Multifamiliares deberá incrementarse estacionamientos para visitas el 30% del total de las unidades de vivienda. | |



continúa página 2

